



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÓN MIPYMES Y ADENDA MODIFICATORIA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No MC-BLV-DIR-015-2026 QUE TIENE POR OBJETO:

Contratar los servicios de operador logístico integral necesaria para realizar talleres, encuentro regional de redes de economía popular y Ferias Comerciales Regionales de economía popular; en el marco de la implementación de 2 redes populares de la Estrategia CampeSENA. La población beneficiaria serán los campesinos y campesinas, productores, transformadores, transportadores y comerciantes de la economía popular, que participen en los eventos. Los eventos se realizarán en zonas urbanas y rurales (corregimientos, veredas o caseríos) de municipios del departamento de Bolívar que se defina. Los servicios de operador logístico incluyen además el transporte local e intermunicipal de ida y regreso de los beneficiarios, sus elementos y mercancías desde la vereda hacia el lugar donde se vaya a realizar el evento (zona urbana o rural). Los eventos se realizarán entre los meses de junio a noviembre de 2026, según cronograma que entregue el equipo ejecutor de la regional. El suministro de bienes y elementos incluye transporte, entrega, montaje, desmontaje, retiro de residuos y retiro de infraestructura.

El Director Regional Bolívar del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a los pliegos de condiciones e invitación pública del proceso No. MC-BLV-DIR-015-2026, teniendo en cuenta que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron dos (2) manifestaciones de interés de MiPymes Territoriales, por los interesados DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS. identificada con el Nit No 901.176.934-8, y John Fredy Arias Duque identificado con el Nit No 7 0 4 6 5 0 7 9 1.

En observancia del Art. 5º del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y el cual hizo modificaciones al decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.2.3. la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo “En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la



convocatoria a MiPymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza o MiPymes Territorial, en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015”.

SEGUNDA: Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes así:

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las Mipymes: interesadas DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS. identificada con el Nit No 901.176.934-8, y John Fredy Arias Duque identificado con el Nit No 7 0 4 6 5 0 7 9 1., de fechas 7 de julio de 2026, respectivamente. Se procede a limitar el proceso a MiPymes Colombianas del orden Territorial, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

TERCERA: Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Cartagena de Indias a los 7 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional

Elaboró: Alejandro Robledo F. 
Abogado Contratista.